

## FUTURAS MODIFICACIONES LEY Y REGLAMENTO IIEE

### PRINCIPALES CAMBIOS PREVISTOS CONSECUENCIA DE LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA 2012

#### **Proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2012, presentado en las Cortes Generales.**

Mediante la publicación y futura aprobación de estos Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, se pretende reducir el déficit del país y alcanzar la cifra de déficit exigida por la Unión Europea. Entre las medidas que no afectan directamente al déficit del estado pero que se van a modificar destaca la posible derogación del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, impuesto que en el año 2008 había recibido dictámenes motivados desfavorables de la Comisión Europea i sobre el que planea una cuestión de inconstitucionalidad.

Según se puede observar en las Disposiciones Finales Duodécima y la Disposición Final Vigésima del Proyecto de Presupuestos Generales, por las que se modifican respectivamente la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

#### **Antecedentes**

---

Los principales cambios que la Ley de presupuestos establece en la fiscalidad de los hidrocarburos son los siguientes:

1. Desde el 1 de enero de 2013, derogación del IVMDH (Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos).
2. Modificación del IIEE sobre Hidrocarburos, mediante la creación de un tramo estatal y un tramo autonómico, por ahora con un tipo impositivo exactamente igual al del IVMDH, que se suman al tipo estatal existente hasta este momento.
3. Se mantiene la devolución por Gasóleo Profesional en las mismas cantidades y tipos que hasta ahora, pero en vez de aplicarse sobre el IVMDH, pasará a ser aplicable sobre el tipo especial estatal y autonómico del IIEE Hidrocarburos (en las comunidades en que exista devolución).
4. Por último se mantiene la previsión legal de quitar el tipo cero en el IIEE sobre Hidrocarburos en los biocarburantes, previsión plasmada actualmente en los epígrafes 1.13, 1.14 y 1.15 del artículo 50.1 de la LIS (Ley Impuestos Especiales).

## Modificaciones previstas en la Ley y Reglamento IIEE

---

Los cambios que se van a producir en los textos legales siguientes:

1. Ley 38/92 de los Impuestos Especiales
2. RD 1165/95 del Reglamento de los Impuestos Especiales

Con respecto a la Ley, se van a modificar los artículos, 7, 8, 18, 50, 50 bis, 51 bis, 52, 52 bis, ya que obedecen a cuestiones de carácter general, como son el devengo del impuesto, tipos tributarios, etc.

Con relación al Reglamento de los IIEE se modificarán los artículos, 1, 13, 13 bis, 40, 43, 44, 50, 105, 108, 108 bis, 108 quáter, 109 y 112, recogiendo las modificaciones con relación a las nuevas obligaciones para los contribuyentes.

Las modificaciones principales en las que el Departamento de Aduanas e IIEE está trabajando en estos momentos las podemos resumir en los siguientes puntos:

### 1. Nuevos tipos tributarios

Se establece un nuevo tipo tributario para el IIEE que tendrá tres componentes:

- **TEG:** Tipo Estatal General
- **TEE:** Tipo Estatal Especial
- **TA:** Tipo autonómico

Se trata de sustituir el IVMDH, que va a desaparecer, por un tipo tributario especial con la finalidad de no perder capacidad de recaudación.

Esta propuesta significará la existencia de un único impuesto sobre los combustibles y carburantes, el impuesto especial sobre hidrocarburos, teniendo un tipo tributario en función de la Comunidad Autónoma en que se efectúe el suministro. En consecuencia, es necesario establecer un nuevo sistema de gestión del tributo.

### 2. Creación de un nuevo responsable tributario

Se crea un nuevo Sujeto pasivo, además del que establece la Ley vigente. Este nuevo Sujeto Pasivo es el "Distribuidor que suministre a otras Comunidades Autónomas". Se le va a denominar REEXPEDIDOR, siendo responsable del impuesto de todos los suministros que realice.

Como Sujeto Pasivo del Impuesto deberá hacer la correspondiente declaración de ingreso del TA de los suministros efectuados a otras Comunidades Autónomas al tipo tributario correspondiente a su Comunidad y en su caso, cuando la Comunidad de destino tenga un tipo menor solicitar la devolución de lo ingresado.

### 3. Creación y modificación de declaraciones y otras obligaciones

Se crean los siguientes modelos tributarios:

**MODELO 581.-** Modelo de declaración de ingreso del IIEE, sustituye al Modelo 564, donde se recogen los nuevos tipos tributarios.

**MODELO 582.-** Declaración liquidación de los suministros por cada Comunidad Autónoma.

Será a su vez necesario inscribirse en la Oficina Gestora como REEXPEDIDOR (suministrador de varias comunidades Autónomas). La contabilidad de existencias de los establecimientos también sufrirá cambios con el objetivo que se puedan contabilizar los diferentes regímenes tributarios de los suministros autonómicos. Se producirán cambios en el modelo 570 de operaciones para todos aquellos distribuidores que sean titulares un depósito fiscal.

#### 4. Sistema EMCS en la circulación interna

A partir del 1 de enero de 2013 se establecerá el sistema EMCS para amparar la circulación de los productos en régimen suspensivo, bonificado o exento, con excepción de la circulación por el procedimiento de ventas en ruta.

Este sistema es el actualmente utilizado con carácter obligatorio para la circulación intracomunitaria. Consiste en que antes de la salida del producto el expedidor emite un borrador de DA electrónico, simultáneamente la aduana correspondiente al establecimiento, emite un código denominado ARC que deberá figurar en cualquier albarán o documento (no sujeto a modelo) que expida el expedidor y que acompañará al vehículo en su circulación. Una vez llegue a su destino el receptor notificará electrónicamente a la Aduana su recepción, procediéndose a ultimar la circulación.

El cambio significa la no utilización del soporte papel en la circulación de los productos excepto para las ventas en ruta y los destinatarios finales con impuesto devengado

Barcelona, 13 de junio de 2012